PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

20261300222001
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20261300222001
Fecha: 09-02-2026

Código de dependencia 180
OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá, D.C., 09-02-2026

Señora
MARIBEL ROCÍO BLANCO ARGUELLO
abogada.rocioblanco@gmail.com
Bucaramanga-Santander

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición de radicado interno No. 20264700008082 del 28 de enero del 2026.

En atención al asunto de la referencia y cuyo objeto es que se dé impulso procesal y/o administrativo a la oferta se venta de mejoras en el predio baldío de la Nación identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 321-18186, ubicado en el municipio de El Hato – Vereda El Hato – en el departamento de Santander, se observa que en su escrito expresamente requiere:

> *"(…)* ***1. Que se verifique el estado actual del trámite de la oferta presentada.***
>
> ***2. Que se adopten las actuaciones necesarias para la continuación del procedimiento administrativo.***
>
> ***3. Que se expida respuesta formal respecto al avance, requerimientos pendientes o decisiones adoptadas.***
>
> *Lo anterior con el fin de garantizar el debido proceso y permitir la continuidad del procedimiento de manera oportuna. (…)".*

Sobre el particular, se advierte que el presente requerimiento constituye una reiteración de la petición presentada por usted el 28 de noviembre de 2025 (Radicado Orfeo No. 20255540141682), la cual ya fue objeto de pronunciamiento por parte de esta entidad.

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Sobre dicha petición, la Dirección Territorial Andes Nororientales, emitió la respuesta de fondo mediante oficio No. 20255530002781 del 15 de diciembre de 2025, y la cual fue debidamente enviada al correo electrónico abogada.rocioblanco@gmail.com, en la cual se le hizo saber:

> *"(…) Respecto al punto 1 y 2 se viene gestionando el mecanismo de financiación para la adquisición de las mejoras inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-18186 que se encuentran al interior del área protegida del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, a través de la exploración de las diferentes fuentes de recursos, bien sea por compensaciones o inversiones no inferiores al 1% para el cumplimiento de obligaciones ambientales, debido a que para esta vigencia 2025 nuestra entidad no cuenta con los recursos económicos para su adquisición por vía directa (Recursos Nación).*
>
> *Por otro lado, una de las acciones efectuadas por esta territorial sobre las mejoras ofrecidas, fue la presentación de estas a empresas obligadas a través de licencias ambientales para su análisis y evaluación respecto a la adquisición, restauración y conservación, por lo que se espera que estas surtan su trámite interno respecto a la construcción del plan de compensación por parte de la empresa obligada que deberá ser presentado ante la ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales) para su aprobación, posterior a esta acción se iniciaría el proceso de reconocimiento y adquisición de las mejoras, siendo necesario señalar que se trata de un trámite que demanda tiempo y que no depende solo de nuestra entidad. No obstante, desde esta Dirección Territorial manifestamos nuestra disposición para continuar adelantando acciones que permitan obtener una fuente de financiación para el reconocimiento y compra de las mejoras.*
>
> *De acuerdo con lo anterior, se da respuesta de fondo al punto 3. (…)".*

Al respecto, es menester manifestar que dicha respuesta se reitera, dado a que, en la proyección financiera de la vigencia actual, la entidad no cuenta con disponibilidad de recursos directos (Nación) para la adquisición de mejoras. No obstante, bajo los principios de celeridad y eficacia (Ley 1437 de 2011), la Dirección Territorial de Andes Nororientales ha priorizado su predio en el portafolio de Inversión Obligatoria del 1% y Compensaciones Ambientales.

Actualmente, la información técnica de sus mejoras ha sido presentada formalmente a una empresa del sector regulado que tiene obligaciones ambientales pendientes, el cual se encuentra en fase de análisis y evaluación por parte del equipo técnico de la empresa interesada para ser incluido en su Plan de Compensación. En caso de ser incluido en el Plan de Compensación, este deberá ser remitido a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) para su

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

validación y posterior aprobación, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015.

Dicho lo anterior, esta entidad se ampara en lo dispuesto en el articulo 19 de la Ley 1755 de 2015 que establece:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas…***
>
> ***Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores****, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane. "(…)* Subrayado y negrilla por fuera del texto.

En virtud de la norma en cita, nos remitimos íntegramente a lo expuesto en nuestras comunicaciones anteriores, y en donde se aclara que, a la fecha, la situación fáctica y jurídica no ha variado.

Desde Parques Nacionales Naturales de Colombia, se reafirma el compromiso de continuar con las gestiones necesarias para obtener una fuente de financiación. Sin embargo, mientras no se produzca un hecho administrativo nuevo o la aprobación de recursos por parte de un tercero, la respuesta de la entidad se mantendrá en los términos ya notificados.

Cordial Saludo,

Manuel Ávila Olarte
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Parques Nacionales Naturales

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Nombre y apellido	Nombre y apellido	Nombre y apellido
Cargo	Cargo	Cargo
Oficina	Oficina	Oficina

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722